

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00127-00

Montería, Siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, informándole que a la demandada se le encuentra vencido el termino para contestar la demanda; por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación artículo 77 Cptss y de ser posible la del art. 80. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITOMONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00127-00
Demandante:	ELIETH PAOLA RIVERA RODRIGUEZ
Demandado:	LAYNET OJEDA MADRID

Se decide lo que en derecho corresponda y se observa que la entidad demandada contesto la demanda dentro del término de ley y en legal forma, por lo que la misma se tendrá por contestada.

Así las cosas, se tiene que fijará el día **14 De septiembre DE 2023 a las 09:00 AM** para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligio y decretoprobatario modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto y para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la señora LAYNET OJEDA MADRID dentro del termino de ley en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes, al demandante: **ELIETH PAOLA RIVERA RODRIGUEZ** y la demandada: **LAYNETH OJEDA MADRID**, para que asistan a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE** la fecha del día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 09.00 AM** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la parte demandada al dr. ROBERT DE JESUS MARTINEZ VELEZ en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b2f6b98c09a1137e38c295f3cad00076c0d7e880855bd8651e6354f5705f3e**

Documento generado en 07/02/2023 05:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>